



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

RAD: 2021-00250.

PROCESO: DIVISORIO.

DEMANDANTE: JUAN MENDOZA DONADO

DEMANDADOS: MARGARITA VILLEGAS DE ROBLES

Barranquilla, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Por reunir los requisitos de ley procede la admisión de la demanda. En seguimiento de lo dispuesto en los artículos 409 y 592 del C. G del P., se ordenará la inscripción de la demanda respecto del bien de la petición de división.- Se indicará al demandante que debe aportar la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada..

Se aceptará el impedimento formulado por el juez Primero Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla, para separarse del conocimiento del proceso

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR el impedimento formulado por el Juez Primero Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla, y en consecuencia se decide asumir el conocimiento del asunto.

2.- ADMITIR la demanda de División Material, presentada por Juan Camilo Mendoza Donado, en contra de MARGARITA VILLEGAS DE ROBLES.

3.- CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el Decreto 806 de 2020 artículo 8, pero en este caso la notificación se entenderá surtida 02 días después de cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de acuerdo a la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional

4.- REQUERIR al demandante para que aporte la constancia del pago del arancel judicial correspondiente al acto de notificación a la parte demandada
Notifíqueseles en la forma legal.

5.- ORDENAR, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No., 040-198394.

6.- TENER al doctor MARCO TULIO BRUGES FUENTES, como apoderado del demandante.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d822cf297ffc359a7ef410f122d31057a93b7629ffd7772da25c9075e213477**

Documento generado en 08/10/2021 02:32:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>